

---

---

## Entre 8% y 5% la Tasa Fija / FLAT-TAX a las Mega-Industrias

---

---

### Artículo 10.- Tasa fija de contribución reducida

- (A) Los negocios exentos que se les otorgue un decreto bajo las disposiciones de esta ley estarán sujetos a ***una contribución sobre ingresos fija de ocho<sup>1</sup> por ciento (8%) sobre su ingreso de fomento industrial***, excluyendo el ingreso proveniente de las inversiones descritas en el Artículo 8 de esta Ley, durante todo el período correspondiente según se dispone y a partir de la fecha de comienzo de operaciones que se determine bajo esta ley en lugar de cualquier otra contribución, si alguna, dispuesta por ley.
- (B) ...

---

---

**DISPOSICIÓN:** Artículo 10, P de la C 3798, Ley de Incentivos para el Desarrollo Socioeconómico de Puerto Rico

---

---

---

<sup>1</sup> El Artículo 9, “Deducciones Especiales”, párrafo “(N) *Reglas especiales:*”, inciso “(2)”, limita la tasa mínima de contribución anual a no “...menor al cinco por ciento (5%) de su ingreso de fomento industrial...”.